



AUTO No. Nº 4511

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado **2002ER45259 del 17 de Diciembre de 2002**, el señor **CARLOS ALBERTO LEÓN BAQUERO**, en calidad de Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL ARBORETO**, identificado con Nit. Número 800.246.116-4, solicitó autorización para efectuar la tala en espacio privado de varios individuos arbóreos, ubicados en la Carrera 63 No. 128B-97, Barrio Altos de Sotileza, Localidad de Suba de esta ciudad.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, emitió el Informe Técnico SAS No. **0327 del 22 de Enero de 2003**, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de ocho (8) y poda de dos (2) individuos arbóreos, ubicados dentro de las instalaciones del **CONJUNTO RESIDENCIAL ARBORETO**, identificado con Nit. Número 800.246.116-4, ubicado en la Carrera 63 No. 128B-97, Barrio Altos de Sotileza, Localidad de Suba de esta ciudad.

Que mediante **Resolución No. 891 del 26 de Junio de 2003**, se autorizó al **CONJUNTO RESIDENCIAL ARBORETO**, identificado con Nit. Número 800.246.116-4, a través del Administrador el Señor **CARLOS ALBERTO LEÓN BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.086.394 de Bogotá, o quien haga sus veces, para la tala de ocho (8) y poda de dos (2) individuos arbóreos, ubicados en la Carrera 63 No. 128B-97, Barrio Altos de Sotileza, Localidad de Suba de esta ciudad, e igualmente el valor por compensación establecido en la reposición, siembra y mantenimiento de **DIECISÉIS (16) INDIVIDUOS ARBÓREOS** en las zonas verdes del predio, con alturas mínimas de 1.50 metros de especies nativas o frutales y en perfecto estado fitosanitario.

Que mediante Concepto Técnico de DCA No. **2011CTE2765 del 24 de Abril de 2011**, se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por la **Resolución No. 891 del 26 de Junio de 2003**.



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Que dando el trámite correspondiente, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **DM-03-03-065**, encontrando que ya se había cumplido con el requerimiento de compensación, y el pago de evaluación y seguimiento, pago que obra a folio 14 por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.200)**.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-03-065**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura



21



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4511

de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, a través de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de la SDA.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-03-065**, en materia de autorización al **CONJUNTO RESIDENCIAL ARBORETO**, identificado con Nit. Número 800.246.116-4, a través del Administrador el Señor **CARLOS ALBERTO LEÓN BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.086.394 de Bogotá, o quien haga sus veces por la tala de ocho (8) y poda de dos (2) individuos arbóreos, ubicados en la Carrera 63 No. 128B-97, Barrio Altos de Sotileza, Localidad de Suba de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente actuación al **CONJUNTO RESIDENCIAL ARBORETO**, identificado con Nit. Número 800.246.116-4, a través del Administrador el Señor **CARLOS ALBERTO LEON BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.086.394 de Bogotá, o quien haga sus veces, en la Carrera 63 No. 128B-97, Barrio Altos de Sotileza, Localidad de Suba de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

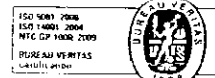
Dada en Bogotá, a los 29 SEP 2011

**GERMÁN DARIÓ ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: DR. ALEJANDRO PÉJON RODRIGUEZ - ABOGADO  
1ª REVISIÓN: DR. SALVADOR VEGA TOLEDO - APOYO DE REVISIÓN  
2ª REVISIÓN: DRA. SANDRA ROCÍO SILVA GONZÁLEZ - COORDINADORA  
APROBÓ: DRA. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTO - SFFFS  
EXP: DM-03-03-065



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





Bogotá DC

Señores  
**CONJUNTO RESIDENCIAL ARBORETO**  
Representante Legal (ó quien haga sus veces)  
CRA 63 N° 128B-97  
Tel: NO REGISTRA  
Bogotá

**Asunto:** Comunicación acto administrativo - EXP. DM-03-03-065

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No.4511 del 29 de Septiembre de 2011, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental" autorizado mediante el concepto técnico SAS 327 de fecha 22 de enero de 2003, el concepto técnico de seguimiento No.2011CTE2765 de fecha 24 de Abril de 2011, se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778812 Extensión 8855, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

(Anexos)

Revisó y aprobó:

Proyectó: Blanca Nelly Vaca Ramirez